



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**Expediente n.º:** 2024/5118N

**Procedimiento:** INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

**Asunto:** “EJECUCIÓN DE MÓDULOS DE NICHOS EN LA ZONA 2 DE ENTERRAMIENTOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TÍAS”

**Localización:** Cmno. Roncón, Pol 19; Parcela 489. T.M. Tías

### INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DE LAS OBRAS DE “EJECUCIÓN DE MÓDULOS DE NICHOS EN LA ZONA 2 DE ENTERRAMIENTOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TÍAS”

En cumplimiento del artículo 116 4.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se realiza el presente informe para justificar la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Visto el contenido del proyecto denominado “**DIFERENTES BLOQUES DE NICHOS EN ZONA NORTE JARDÍN 2 DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE TÍAS**”, realizado y firmado por Julián Pérez O’Pray día 8 de mayo de 2024, con un presupuesto total por contrata por valor de 255.441,25 euros, cantidad a la que corresponde el I.G.I.C. por valor de 17.880,89 euros (Suma total: 273.322,14 euros)

Teniendo en cuenta las partidas que componen el presupuesto, y considerando que hay una partida correspondiente a servicios funerarios que suponen un valor de presupuesto de ejecución material de 27.750,37 euros, correspondiendo al 12,93% del presupuesto; Considerando la necesidad urgente de realizar módulos de nichos, debido a la demanda tras las últimas estadísticas de fallecidos en el municipio, la técnica que suscribe el presente informe considera que:

1. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no es posible, al tratarse de una intervención en un único espacio, por lo que, si se hiciera, dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, alargando de forma injustificada los plazos de ejecución de la obra.
2. La división en lotes implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

En relación a lo anteriormente expuesto se informa que, en el caso que nos compete, se cumplen los motivos desarrollados en el artículo 99 apartado 3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hecho que justifica la no división por lotes de las obras a ejecutar.

En Tías, a fecha de firma electrónica

CARMEN  
GLORIA LUJAN  
DIAZ - DNI  
42886812T

Firmado digitalmente  
por CARMEN GLORIA  
LUJAN DIAZ - DNI  
42886812T  
Fecha: 2024.05.22  
10:08:16 +01'00'